

**BOLETIN ECLESIASTICO**

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA.

Esta publicacion oficial, que solo se hace para las Iglesias y Párrocos de la Diócesis, saldrá dos veces al mes en los días que el Prelado dispusiere. Las reclamaciones se dirigirán á la Secretaría de Cámara del Obispado.

**SECRETARÍA DE CÁMARA
DEL OBISPADO DE SALAMANCA.**

Han llegado á esta Secretaría las Reales Cédulas de todos los agraciados por S. M. en virtud de las propuestas para los Curatos vacantes en esta Diócesis. Los interesados cuya lista se insertó en el Boletin del Jueves 8 de Abril se apresurarán á recogerlas y satisfacer los correspondientes derechos, para que á la mayor brevedad posible puedan posesionarse de sus respectivas Parroquias.

Salamanca 10 de Mayo de 1858.==*Lic. Miguel Andres Aparicio*, Srio.

NOS EL DR. D. ANASTASIO RODRIGO YUSTO.

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA OBISPO
DE SALAMANCA, ETC.

*A los Párrocos y Ecónomos de nuestra Diócesis sa-
lud en N. S. J.*

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se nos ha comunicado la Real orden siguiente.

Ilustrísimo Señor.—La ley de instruccion pública, sancionada por S. M. en 9 de Setiembre último, previene en su artículo once procure el Gobierno que los respectivos Curas párrocos téngan repasos de doctrina y moral cristiana para los niños de las escuelas elementales, lo menos una vez cada semana. Persuadida S. M. de lo mucho que puede contribuir la disposicion indicada á fortalecer y estrechar los vinculos sociales, hoy por desgracia tan relajados, se ha servido determinar que inmediatamente se lleve á efecto; y á fin de que así se realice, ha tenido á bien disponer se escite el celo de los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos de cuya piedad espera confiadamente se apresurarán á dictar las medidas oportunas para la ejecucion y cumplimiento de un mandato tan conforme con las prescripciones de la Iglesia Católica, que ha mirado siempre como uno de sus primeros deberes la instruccion moral de los fieles, y que constantemente ha proporcionado á los párvulos con mayor desinterés el conocimiento de los preceptos evangélicos y de las máximas cristianas, inspirandoles al mismo tiempo la inclinacion á su exacta observancia.

Los Prelados de la Iglesia se han mostrado en todas circunstancias ejecutores celosos de esta obligacion; innecesario fuera por tanto encargarsela de nuevo, sino fuese porque S. M. desea conste su firme

propósito de no descuidar en lo mas mínimo la completa instruccion de sus súbditos en los deberes religiosos, base la mas segura de la paz y felicidad privadas, del sosiego y de la tranquilidad pública.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos que procedan, debiendo V. I. poner en conocimiento del Gobierno el modo de llevarse á efecto esta disposicion en esa Diócesis.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1858.—Fernandez de la Hoz,

Y deseando responder á la justa escitacion de S. M. hemos creido que debiamos estimular vuestro celo á fin de que en nuestro Obispado tenga cumplido efecto la preinserta Real disposicion. Ninguno de vosotros desconoce la alta importancia de la instruccion moral y religiosa de la niñez. Nos condelemos con razon de la relajacion de costumbres que corroe nuestra sociedad; pero no basta derramar lágrimas estériles á la vista del mal, sino que es preciso redoblar nuestros esfuerzos para atajarle ó atenuarle por lo menos. Dificil es obtener este resultado en poco tiempo de una gran parte de la generacion presente imbuida por desgracia en principios deletéreos predicados con insistencia por los enemigos declarados ó encubiertos del Catolicismo; pero no lo es tanto preservar á la generacion naciente de ese fatal contagio por medio de una sólida y cristiana ensenanza, que prepare el camino á la renovacion moral de nuestra patria. No es el ánimo de S. M. imponer al Clero obligaciones que la Iglesia no le haya prescrito, ni menos ordenar que ejerza su ministerio de una manera poco decorosa. Su objeto es darle la intervencion, que como Maestro de la doctrina, debe tener en la instruccion, y reconocer la necesidad de su inspeccion en la ensenanza moral y cristiana que reciben los

niños en las escuelas con arreglo al Novísimo Concordato. En esta convicción, y persuadidos además de que á imitación de N. S. J. formará las delicias de nuestros Párrocos la instruccion de los niños en el Santo temor de Dios con gran ventaja para la Iglesia y el Estado, os encargamos que sin perjuicio de visitar frecuentemente las escuelas, reunais en el templo á los niños de ambos séxos, previo aviso al Maestro y Maestra de instruccion primaria, en todos los dias festivos por la mañana despues de Misa ó por la tarde despues del Rosario ú otra práctica piadosa que esté en costumbre, y examineis el estado en que se encuentran en orden á la instruccion religiosa y moral, esplicando sucesivamente con sencillez y ejemplos prácticos tomados de la escritura é historia Eclesiástica la doctrina cristiana y particularmente la parte que os pareciese mas necesaria con relacion á las circunstancias de cada pueblo, rectificando de paso cualquiera error en que por ignorancia ó mala fé hubieren sido imbuidos é inculcandoles la observancia de los deberes cristianos y especialmente la obediencia á las autoridades, que es la base sobre que descansa la sociedad. En los pueblos donde hubiese mas de una Parroquia se pondrán de acuerdo los Párrocos para llenar este deber haciéndolo alternativamente por meses ó años, del modo que mas oportuno les pareciese. No hay ocupacion mas dulce y agradable que formar la inteligencia y el corazon de los niños de vuestras respectivas feligresias, y tampoco se conoce un entretenimiento de que pueda reportar mayores ventajas la Iglesia y el Estado; el porvenir de una y otra depende de la educacion religiosa y moral que recibe la juventud, y nosotros cuya mision es moralizadora no podemos sin gravísima responsabilidad mostrarnos indiferentes en este punto.

Esperamos, pues que, todos nuestros Párrocos se apresurarán á cumplir este encargo, complaciendonos en anunciarles que se grangearán nuestro particular aprecio los que mas se distinguen en su puntual y exacta observancia.—Dada en nuestro Palacio Episcopal de Salamanca á 29 de Abril de 1858.—ANASTASIO, *Obispo de Salamanca*.—Por mandado de S. S. I. el Obispo mi Señor, *Lic. Miguel Andres Aparicio*, Srio.

MINISTERIO DE ESTADO.

—
Ultramar.

La Reina: Gobernador Vice-Real Patrono, Presidente y Oidores de mi Real Audiencia Chancilleria de la Isla de Puerto-Rico, Superintendente general delegado de la Real Hacienda, Intendente, Reverendo Prelado diocesano, Venerable Dean y Cabildo de su Iglesia catedral, párrocos y demas personas á quienes lo contenido en esta mi Real Cédula toque ó tocar pueda, sabed: Que deseando hacer extensivos, en cuanto fuese posible, á esa diócesis los beneficios que el Culto y el Clero de las de la Isla de Cuba han reportado de las disposiciones contenidas en mis Reales Cédulas de 30 de Setiembre de 1852, mandé instruir el oportuno expediente con los diversos datos é informes que, en determinados casos y circunstancias habianse ido reuniendo: con presencia de todo, y convencida de que para señalar cóngruas y asignaciones decorosas y suficientes al culto divino y sus ministros, y proporcionar á algunos pueblos el necesario pasto espiritual de que carecen, segun á todo

ello estoy obligada por mi Patronato en las iglesias de Indias y muy particularmente por la Bula expedida por la Santidad de Alejandro VI á 16 de Noviembre de 1501, que trasladó á mi Real Corona el dominio absoluto de los diezmos de esas provincias, se hace de todo punto indispensable, no solo alterar ó modificar el sistema que actualmente rige para la dotacion de aquellas sagradas atenciones, consistente en la prestacion de las primicias que administra y percibe ese Venerable Cabildo por lo relativo á su distrito, y el Párroco de San German respecto al suyo, en la asignacion fija que satisfacen mis Reales Cajas por los conceptos de personal y de fábrica en compensacion de lo que les correspondia por la parte de diezmos, hoy refundidos en la contribucion del subsidio, y en la llamada de Curas y sacristanes que pagan á los Párrocos los Ayuntamientos respectivos, sino tambien aumentar el número de los Prebendados de esa Iglesia á fin de que se celebren con toda solemnidad las funciones del culto. He venido, despues de consultado el Consejo Real y de acuerdo con el parecer del de Ministros, en mandar expedir esta mi Real cédula, por la cual ordeno y declaro lo siguiente:

Primero. La Administracion y recaudacion de las primicias que hoy percibe el Cabildo de esa Santa Iglesia por lo relativo á su distrito, como tambien de las que corresponden por el suyo al curato de San German, correrán á cargo de mi Real Hacienda desde el dia que acordáreis en union del Reverendo Obispo y de las oficinas competentes, á cuyo fin quedarán subsistentes los ajustes alzados hechos por las Juntas de visita de todos los pueblos en el año pasado de 1849, hasta tanto que, en vista del expediente que al efecto hareis instruir, Me propongais

Es oportuno sobre la conveniencia de alterar ó modificar las bases actuales de aquella prestacion.

Segundo. No debiendo percibir ese Venerable Cabildo otras rentas que las dotaciones fijas que se le señalaren por los conceptos de personal, fábrica y demas atenciones del culto, las cuales satisfará puntualmente mi Real Hacienda, se declaran extinguidos y á favor de esta los atrasos relativos á la consignacion fija con que se dotó á la fábrica de esa Santa Iglesia en compensacion de los novenos y excusados que le correspondian en virtud de la ley 25, título 16, lib. 1.º de la Recopilacion de esos dominios, y que no haya percibido hasta el dia.

Tercero. Mi Real Hacienda ha de contribuir anualmente al reverendo Obispo de esa diócesis con la asignacion de 12,000 pesos que desde ahora le señalo como única renta de su Mitra, para él y los que le sucedan en esta dignidad. Esta renta comenzará á acreditarse y abonarse desde luego, sin perjuicio de que continúe la investigacion que tengo mandada practicar en averiguacion de los emolumentos de dicha Mitra, los cuales, caso de haberlos, ingresarán en el Tesoro, segun He prevenido por diferentes Reales disposiciones.

Cuarto. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que hoy rigen sobre Expolios y Vacantes, pudiendo los Prelados de esa diócesis testar libremente como los demas españoles, segun les dicte su conciencia, sucediendoles abintestato los herederos legítimos, con la misma obligacion de conciencia; exceptuándose en ambos casos los ornamentos y pontificales, que se consideran como propiedad de la Mitra, y pasarán á sus sucesores en ella. Tambien será obligacion de dichos Prelados sufragar el coste de las Bulas.

Quinto. El Cabildo de esa Santa Iglesia se compondrá de las tres dignidades, Dean, Arcediano y Chantre que hoy existen, de las dos Canongías de oficio, magistral y penitenciaria que quedan establecidas ahora y que no se crearon al tiempo de la erección; de otras dos de merced, de dos raciones y de tres medias raciones. A este fin quedará convertida, sin nueva declaración, en Canongía penitenciaria la primera que vacare de las tres de merced que hoy existen.

Sexto. La tercera parte de las prebendas de gracia que en lo sucesivo vacaren se han de proveer en los Párrocos de término ó ascenso que lleven 20 años al menos en la cura de almas.

Sétimo. Se reservará cierto número de prebendas y dignidades en las catedrales de la Península para proveerlas en los Capitulares de esa que quieran pasar á aquellas, ó en los Párrocos que, conforme á la precedente disposición, tengan derecho á optar á las de esa Santa Iglesia.

Octavo. Mi Real Hacienda contribuirá anualmente al Dean de ese Cabildo con la renta de 3,000 pesos; con la de 2,500 á los Dignidades; 2,000 á los Canónigos; 1,500 á los Racioneros, y 1,200 á los medio Racioneros.

Noveno. Estas dotaciones han de satisfacerse íntegras, sin descuento alguno por razón de anualidades ni medias anatas eclesiásticas, las cuales quedan desde ahora suprimidas, y derogadas las leyes y disposiciones que las establecen.

Décimo. Se asigna al Venerable Cabildo de esa Santa Iglesia para la dotación de los ministros inferiores y subalternos necesarios para el decoro del culto, la cantidad de 6,000 pesos anuales; la de 3,000 para su fábrica, y la de 4,000 para la Capilla de música.

Décimo primero. La dotacion que queda asignada á los Capitulares de esa Santa Iglesia y la que señalare á los demás individuos de ella, se entenderá repartida en distribuciones cotidianas, señaladas y aplicadas en la forma que actualmente se acostumbra, á los que asisten cada dia á todas las horas canónicas, segun expresamente se previene en el capitulo 18 de la ereccion.

Décimo segundo. Para la conveniente distribucion de los 6,000 pesos señalados como dotacion de los ministros inferiores y subalternos se formará por el Reverendo Obispo, de acuerdo con el Cabildo, y se someterá á vuestra aprobacion, como Vice-Real Patrono, la plantilla de dichos dependientes y sus dotaciones, de que se dará conocimiento al Superintendente de mi Real Hacienda, sin perjuicio de que en lo sucesivo pueda variarse en igual forma que ahora se establece.

(Se continuará).

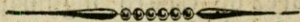
LAS FLORES DE MAYO,

EL MES DE MARIA,

El blason que mas enaltece á la Nación católica por escelencia, su florón mas brillante es sin disputa la proverbial devocion que profesa á María Santísima, purísima madre de Nuestro Salvador. A los títulos universales de corredentora del género humano, consuelo de afligidos, refugio de pecadores, etc, con que la cele-

bramos y veneramos todos los cristianos, tenemos que añadir los españoles el de especial protectora de nuestra patria en todas sus grandes calamidades, en sus necesidades y peligros desde que se dignó santificar nuestro suelo con su presencia y virginales plantas. Por eso no habrá uno entre nosotros que en medio de sus tribulaciones y amarguras no haya elevado su corazón al corazón bondadoso de María invocando su eficaz y poderosa mediación para con su Divino Hijo; y no le habrá tampoco que abrumado con el peso de sus desgracias en esos momentos azarosos de la vida, haya dejado de experimentar singulares gracias y marcados favores, bálsamo consolador debido á tan escelsa y cariñosa madre. No quedando satisfecha la devoción de algunos fieles hácia la madre de Dios con los obsequios ordinarios que la tributaron, la consagraron una época especial en el año para rendirla todos sus homenajes, y esa época es el mes de Mayo; el mes que reviste á la naturaleza de toda su lozanía y la presenta á nuestros ojos tapizada de flores debia ser elegido por los devotos de Maria para formar de las mas hermosas una bella diadema y ofrecersela como para significarla que ella es su Reina y Señora; que despues de su Santísimo Hijo, ella arrebatá todos los afectos del corazón de sus devotos, y que es superior á todos los santos y bienaventurados, á la manera que algunos principes poderosos de los tiempos feudales usaban en sus escudos de armas de un ramillete de muchas flores para distinguirse de otros simples caballeros que solo se servian de una en los suyos. Suscitado no ha muchos años el culto conocido por las flores de Mayo, y extendido por todas partes con la rapidez del pensamiento, la Ciudad de Salamanca, cuna de tantas glorias no se hizo esperar y vino á aumentar con él

los actos de devoción consagrados á la Virgen santísima. En este año, como en los anteriores tuvieron lugar en la tarde del 30 de Abril los ejercicios preparatorios del mes de María en la magnífica Iglesia de la Clerecía, con asistencia de un gran concurso de fieles que llenaba el espacioso templo, habiendo pronunciado la primera plática el Sr. Doctor Don Francisco de Paula Jimenez, Canónigo Magistral de esta Catedral, que añadió una prueba mas á las muchas que tiene dadas de orador elocuente. Con este motivo, y por primera vez, tuvimos el gusto de oír en la tarde del domingo 2 del corriente al Sr. Lic. D. Miguel Andres Aparicio, Secretario de Cámara del Ilustrísimo Sr. Obispo de la Diócesis, que tuvo á su cargo la plática del día; y aunque nos constaban su mérito y conocimientos, por mas que aparezcan cubiertos con el velo de su modestia, no podíamos prometernos que en poco mas de 24 horas pudiese prepararse, en medio de sus habituales y pesadas tareas, para de-empeñar su cometido de la manera tan completa y satisfactoria como lo verificó, enfervorizado altamente al proclamar las virtudes y glorias de la Inmaculada María. Los profesores del Seminario central, dignos colaboradores en la viña del Señor, continúan las pláticas todos los dias de Mayo; y el primero de Junio, en que predicará el Presbítero D. Tomás Serrano, repartirá nuestro Ilustrísimo Prelado el Pan Eucarístico á los que tengan la dicha de acercarse á la Sagrada Mesa. Salamanca 5 de Mayo de 1858.—Lic. D. Manuel Quiroga, Vice Secretarrio.



ADMINISTRACION ECONOMICA Y DE CRUZADA
DE ESTA DIOCESIS.

Todos los Sres. Párrocos y encargados de las Iglesias de esta Ciudad pueden liquidar, cuando gusten, la cuenta de Cruzada en esta Administracion. Salamanca 7 de Mayo de 1858.—*Adrian Mirat.*

NOTICIAS GENERALES.

Como habiamos anunciado empezó el dia 23 de Abril y continuó en los siguientes la novena consagrada á Nuestra Señora de los Remedios en la iglesia parroquial de san Julian de esta Ciudad. En la noche del 30 se sacó en procesion la milagrosa Imágen conducida en hombros de algunos militares, como patrona del provincial de Salamanca. Magnífico y sorprendente era el golpe de vista que presentaba el inmenso gentio que con hachas y velas encendidas formaban el honroso cortejo de la Señora por todo el tránsito, dandole no poco realce el alumbrado de las casas de la carrera y la infinidad de cohetes y otros fuegos, cuyas continuas detonaciones resonaron en el espacio por mas de hora y media que duró la procesion. Las autoridades, corporaciones, la milicia y el pueblo todo dieron muestras inequívocas de sus sentimientos religiosos y de su especial devocion á Nuestra Señora de los Remedios. Al dia siguiente primero de Mayo y último de la novena predicó el Sr. Doctor D. Camilo Alvarez de Castro, dignidad de Chantre de la Santa Iglesia Catedral, pronunciando un elocuente y bello discurso que tuvo suspenso al auditorio mas de

media hora, mostrandose en esa nueva produccion á la altura del puesto que ha sabido conquistarse con sus escritos y sermones.

NECROLOGIA.

El Sr. D. Ignacio Soler, dignísimo individuo de la Compañía de Jesus, profesor y director espiritual del Seminario Conciliar de esta Ciudad, falleció en la tarde del domingo 2 del corriente. La importancia del cargo que desempeñaba y el envidiable estado de moralidad y paz interior que reinan en el Colegio son el elogio mas elocuente de las virtudes y altas dotes que adoraban al jóven Sacerdote, cuya gran pérdida deploramos. Al entierro, que se verificó á las 10 de la mañana del dia siguiente, asistió un gran número de personas de todos los estados y condiciones para rogar á Dios por el eterno descanso de su alma, pagar el último tributo de admiracion al hombre modesto y virtuoso, y manifestar á sus dignos profesores y compañeros el hondo sentimiento causado á todos con tan inesperado y triste suceso; suplicamos á todos los que lean estas lineas se sirvan encomendarle al Señor.

ANUNCIO.

TESORO DE ORATORIA SAGRADA.

ó sea Repertorio universal de materias predicables obra utilísima que comprende:

1.º El *diccionario apostólico* integro del *P. Fr.*

Jacinto Montargon, aumentado y corregido en su language, autoridades etc.

2.º Otro *diccionario apostólico* de mas de dos mil asuntos morales, panegiricos fúnebres catequisticos, apologeticos, etc., con las divisiones y pruebas de las mismas, sacadas de los mas célebres predicadores antiguos y modernos.

3.º Una *coleccion completa de cuadros sinópticos* sobre asuntos panegiricos y morales:

Publicada por una sociedad de Eclesiásticos bajo la direccion del R. P. José Maria Rodriguez, dedicada á los Rdos. curas párrocos y demas eclesiásticos consagrados al ministerio de la predicacion.

Condiciones de la suscripcion.

Cada tomo constará de unas 500 á 600 páginas de letra compacta pero de buena lectura y tamaño.

La obra se repartirá por entregas ó por tomos, escepto en los puntos en donde no hay comunicacion directa, que deberá recibirse esclusivamente por tomos.

Cada entrega será de 24 páginas á 1 rl. vn. y se publicarán dos semanales comenzando el 15 de Febrero.—El precio de cada tomo en rústica 20 rs. y 26 en pasta, procurándose en los de esta última clase toda la igualdad posible. Como siendo cada tomo de unas 500 á 600 páginas, y cada entrega solo de 24, veinte entregas que importarán 20 rs. precio de un tomo, no lleguen á formar el número de páginas de este, con la última entrega de cada tomo se entregarán *gratis* todas las páginas que falten para completarlo.

Con este prospecto se reparten las dos primeras entregas ó el primer tomo segun prefieran recibirlo los SS. Suscritores.

En los puntos donde se reúnan treinta suscritores no se hará ningun aumento en el precio por razon de portes.

En donde sea menor el número de treinta podrán los señores suscritores entenderse directamente con el comisionado del punto central de quien reciban las entregas ó tomos para satisfacer únicamente el preciso gasto de los portes que respectivamente les corresponda.

Los que reciban las entregas por el correo satisfarán sobre el importe de cada tomo 2 y medio reales vellon de mas, que es el valor que exige la administracion del ramo.

En la mayor parte de las capitales de diócesis tenemos un corresponsal ó comisionado por cuyo conducto recibirán la publicacion y satisfarán los valores todos los señores suscritores de la misma. En los puntos donde aun no los hay, nos los estamos procurando y lo avisaremos oportunamente. Tambien los tenemos en algunas y nos los procuraremos en otras de las poblaciones de importancia enclavadas en las diócesis, y á ellos podrán igualmente dirigirse los señores suscritores para recoger los tomos ó las entregas.

Remitiendo los valores de suscripcion y portes con libranzas sobre correos ó con sellos, se enviarán los pedidos al punto que se designare.

Suplicamos á los señores que nos favorezcan con su correspondencia se sirvan comunicar la diócesis á que corresponde el punto de su residencia.

Puntos de suscripcion.

Barcelona: Pons y C.^ª, calle de Copons n.º 4.—
Viuda Pla, calle de la Princesa n.º 9.—Subirana,

plaza de S. Jaime , y en Salamanca en la Secretaria de Cámara.

CULTOS EN ESTA CIUDAD.

Solemnes Cultos que en honor de su tutelar consagra la Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad , sita en la Iglesia Parroquial de San Roman.

El Domingo 16 del corriente Mayo se celebrará á las 10 Misa solemne y Sermon que predicará el Presbítero D. Fernando Ramos, Cura Párroco de Carbajosa de Armuña. A las 5 de la tarde se cantarán solemnes Completas, y en seguida se reservará.

JUBILEO CIRCULAR DE LAS 40 HORAS,

en la 2.^a quincena de Mayo.

Días 15, 16 y 17. Parroquia de San Benito de Pedrosillo de los Aires, el Párroco y feligreses.

18, 19 y 20. Parroquia de San Miguel de Villamayor, un devoto.

21, 22 y 23. Parroquia de Nuestra Señora de la Concepcion de Villaseco de los Reyes.

24, 25 y 26. Parroquia de Santa Catalina de Casas del Conde, el Párroco y feligreses.

27, 28 y 29. Parroquia de San Pedro de Villoruera, el Párroco y feligreses.

30, 31, Junio 1 y 2. Parroquia de San Millán de Salamanca, el Párroco y feligreses.

IMPRESA DE D. TELESFORO OLIVA.